

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 30 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1323
PALMIRA V., TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION: 765204003001-2023-00218-00

Atendiendo la solicitud impetrada por la parte demandante, en la que instó requerir al BANCO AGRARIO, se informa que no se accederá a ello, hasta tanto acredite el diligenciamiento del oficio n.º 2000 del 13 de junio del 2023, el cual comunicó la respectiva orden de embargo.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a la solicitud impetrada por la parte demandante y **REQUERIR** a la misma para que allegue prueba de haber diligenciado el oficio n.º 2000 del 13 de junio del 2023, el cual comunicó la respectiva orden de embargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **121** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Diciembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984918d115d399d3210aff0d3cd2c0975ef3aeb4106c23b1e2fde8a3629bbcfa**

Documento generado en 04/12/2023 09:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>